

	<b>ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE OBRA</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/04/2021
		PÁGINA	1 de 4

**ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 02 DEL CONTRATO N°008 de 2023**

<b>CONTRATO N°:</b>	008 DE 2023.	15 – Marzo – 2023.	
		OBR-SCC-003-2023	
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	OBRA.		
<b>OBJETO:</b>	“REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS CIENAGAS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - SANTANDER”		
<b>CONTRATISTA:</b>	UNION TEMPORAL CIMITARRA 2023.		
<b>NIT:</b>	901.693.784-7		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	HOUSEMAN RENE JAIMES CARRERO		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	13.740.455 de Bucaramanga		
<b>VALOR INICIAL:</b>	TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 3.763.245.847,34).		
<b>ANTICIPO (50%):</b>	MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.881.622.923,67).		
<b>PLAZO INICIAL:</b>	CUATRO (4) MESES.		
<b>FECHA DE INICIO:</b>	28 DE MARZO DE 2023		
<b>INTERVENTORIA</b>			
<b>CONTRATO No.:</b>	009 del 2023.		
<b>INTERVENTOR:</b>	UNION TEMPORAL JB-23		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	901695368-5		
<b>SUPERVISOR:</b>	KAREN SULEY DIAZ CARDENAS		
<b>ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES</b>			
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN 1:</b>	8 - JUL – 2023.		
<b>FECHA DE REINICIO 1:</b>	22- AGT – 2023-		
<b>VALOR CON ADICIONALES:</b>	N/A		
<b>PLAZO CON ADICIONALES:</b>	N/A		
<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	07- NOV – 2023.		
<b>OFICINA GESTORA:</b>	OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
<b>DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS</b>			
<b>CONCEPTO:</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VALOR DE PAGO</b>
<b>ANTICIPO:</b>	28 – MARZO - 2023	50,00%	\$ 1.881.622.923, <sup>67</sup>
<b>ACTA PARCIAL 1:</b>	15 – JUNIO - 2023	15,78%	\$ 593.954.109, <sup>29</sup>
<b>ACTA PARCIAL 2:</b>	22 – AGOSTO – 2023.	13,25%	\$ 498.677.025, <sup>47</sup>
<b>PAGO TOTAL</b>		79,03%	\$ 2.974.254.058, <sup>43</sup>
<b>MUNICIPIO:</b>	CIMITARRA		

	<b>ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE OBRA</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/04/2021
		PÁGINA	2 de 4

A los veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2023, los suscritos, UNION TEMPORAL CIMITARRA 2023, con NIT 901.693.784-7, representado legalmente por HOUSEMAN RENE JAIMES CARRERO, como Contratista de Obra, la UNION TEMPORAL JB-23, con NIT: 901695368-5, representada legalmente por JORGE ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO como Contratista de Interventoría, y KAREN SULEY DIAZ CARDENAS, Jefe de la oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, nos reunimos con el fin de elaborar la presente acta de Suspensión del Contrato.

### CONSIDERANDO

1. Que, el 28 de marzo de 2023, se suscribió ACTA DE INICIO del respectivo contrato de obra 008 de 2023.
2. Que, el día 7 de julio de 2023, se acordó de mutuo acuerdo entre contratista, interventor y supervisor del contrato (FONCOLOMBIA), suspender temporalmente el contrato, hasta tanto el municipio de Cimitarra, concluya positivamente la gestión del permiso de repoblamiento ictiológico en las ciénagas, ante la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, por un periodo aproximado de un mes, a partir del día 8 de julio de 2023, motivado en la siguiente solicitud del contratista:

*“Que de acuerdo al cronograma de obra establecido se requiere adelantar las actividades contempladas en el ítem 4 que corresponden a realizar repoblamiento ictiológico con especies nativas. Que, para poder ejecutar la actividad se requiere autorización de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA. Que, según la resolución 0469 del 11-03-2022, Por medio de la cual se otorga Autorización para el repoblamiento por siembra de alevinos a ALCALDIA MUNICIPAL DE CIMITARRA., identificada con el NIT No. 890208363-2, en las Ciénagas Cachimberos, Caño Negro-La Perdida, El Encanto, La Chiquita, Rio Viejo, Perico, San Juan y la Duda, municipio de Cimitarra, el plazo estipulado para realizar la actividad está por fuera de los tiempos del contrato de obra. Que, el municipio de Cimitarra, inicio desde el mes de junio la socialización comunitaria y la gestión con la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, para acceder a la autorización del repoblamiento ictiológico en las ciénagas. Que, el municipio de Cimitarra, inicio desde el mes de junio la socialización comunitaria y la gestión con la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, para acceder a la autorización del repoblamiento ictiológico en las ciénagas.”*

3. Que el día, 18 de agosto de 2023, entre contratista, interventor y supervisor de los contratos, se reúnen y consideran viable, iniciar nuevamente los respectivos contratos en consideración a que el pasado diez (10) de agosto de 2023, la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, expidió la resolución 1754 de 2023, “Por medio de la cual se otorga Autorización para el repoblamiento por siembra de alevinos a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CIMITARRA., identificada con el NIT No. 890208363-2, en las ciénagas Cachimberos, La Chiquita, El Encanto, Caño Negro - La Perdida, Rio Viejo,

	<b>ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE OBRA</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/04/2021
		PÁGINA	3 de 4

Perico, La Duda y San Juan, en el municipio de Cimitarra (Santander).”, situación que permite al contratista iniciar los trabajos correspondientes al ítem de repoblamiento ictiológico, por considerarse superado el impedimento legal existente.

4. Que la piscícola San Silvestre, como organización autorizada, mediante resolución 1754 de 2023, para realizar el repoblamiento ictiológico, manifestó al contratista de la imposibilidad, de proveer la especie blanquillo por la siguiente razón:

*“El Blanquillo (Sorubim cuspicaudus), al ser una especie reofílica, requiere de condiciones ambientales como cambios periódicos de luz, temperatura, salinidad, pH, O<sub>2</sub> disuelto, lluvias, y disponibilidad de alimentos, principalmente, pues estos factores influyen de manera determinante en la maduración de las gónadas y en el éxito de la reproducción.*

*Así pues, el Blanquillo tiene un ciclo reproductivo estrechamente relacionado con el período de invierno, siendo los meses lluviosos los momentos de desove y obtención de alevinos. Puesto que el periodo de invierno recién inició en el Magdalena Medio, los reproductores de Blanquillo en el medio natural aún no alcanzado la madurez gonadal necesaria para completar el ciclo reproductivo, aún bajo el método inducido desarrollado en las estaciones piscícolas. Es importante resaltar que, el periodo de desarrollo de los alevinos de Blanquillo está entre 25 a 30 días, desde el momento de desove.*

*Por esta razón se requiere un plazo para cumplir el repoblamiento con alevinos de la especie blanquillo, que se estima se pueda proveer en el primer trimestre del año 2024, esperando que las condiciones climáticas lo permitan”.*

5. Que, es de conocimiento de las partes, la gestión que se adelanta actualmente por municipio de Cimitarra ante la entidad aprobadora del proyecto “CORMAGDALENA”, referente a la adición en tiempo y valor, con el fin de intervenir una mayor cantidad de área del ítem 2.1 del presupuesto oficial aprobado, dicha gestión requiere de un tiempo procedente ante el órgano de decisión para su viabilizada y posterior aprobación.
6. Que, en consideración a que los respectivos contratos de obra e interventoría, tiene a la fecha escaso tiempo de vigencia, y por la incertidumbre de la fecha precisa de decisión de CORMAGDALENA en la posible asignación de recursos adicionales, las partes consideran oportuno suspender temporalmente el

	<b>ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE OBRA</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/04/2021
		PÁGINA	4 de 4

contrato de obra e interventoria, mientras las gestiones técnicas y administrativas se resuelven.

7. Que, previendo las situaciones descritas con anterioridad, motivado en la restricción de producción de alevinos blanquillo, por la época y su ciclo reproductivo; y de otra parte, considerando el avance positivo en la gestión de recursos adicionales, que requieren igualmente más tiempo de gestión, por la dependencia a los cronogramas de CORMAGDALENA; y para evitar nuevas prórrogas, se considera viable por las partes, suspender temporalmente el respectivo contrato de obra e interventoria.

Así las cosas, las partes

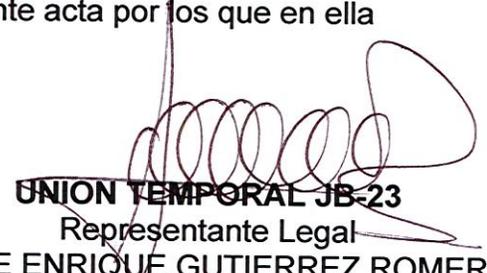
**ACUERDAN:**

1. Suspender temporalmente el contrato de obra hasta tanto el municipio de Cimitarra, concluya la gestión de recursos adicionales ante CORMAGDALENA y se resuelva la situación del proveedor de los alevinos “blanquillo”.
2. Reanudar las actividades, una vez las situaciones que generaron la suspensión hayan sido superadas.
3. Dar la orden de reanudación de trabajos mediante acta, fijando la nueva fecha de terminación.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:



**UNION TEMPORAL CIMITARRA**  
2023 Representante Legal  
**HOUSEMAN RENE JAIMES**  
CARRERO  
Contratista de Obra



**UNION TEMPORAL JB-23**  
Representante Legal  
**JORGE ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO**  
Contratista de Interventoría



**CARLOS ANDRES PICÓN JAIMES**  
Profesional de Apoyo  
**FONCOLOMBIA**  
Contratante



**KAREN SULEY DIAZ CARDENAS**  
Jefe de la Oficina de Planeación E  
Infraestructura  
**FONCOLOMBIA**  
Contratante